

CONTRATO NÚM. 2-1101-18280
FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1-POR CUANTO: SKETCHPROM SRL. Con su RNC: 131309607 con domicilio y asiento social en la **CALLE PADRE PAULE NO.55 ENSANCHE OZAMA**

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **14 DE ABRIL DEL 2021**, a la compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **DOCE MIL CON 00/100 (RD\$12,000.00)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$1,200,000.00)**.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

PARA GARANTIZAR LA SELECCIÓN DE HOTEL PARA ENCUENTRO CON SECTORES EXTERNOS EN EL MARCO DEL ACUERDO CON LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA SISTEMAS ELECTORALES (IFES) Y LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL. SEGÚN REFERENCIA NO. JCE-CCC-CP-2021-0004.

2- POR CUANTO: la presenta fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** y tiene una fecha de vigencia **14 DE ABRIL DEL 2021 AL 14 DE JULIO DEL 2021**.

3- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) se hace constar que: cualquier declaración a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de a la Ley Dominicana que evite o impida a **SKETCHPROM SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: la ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituido y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigente, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **DOCE MIL CON 00/100 (RD\$12,000.00)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$1,200,000.00)**. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **14 DE ABRIL DE 2021**.



FIRMA AUTORIZADA